

 Coopfiscalia Asociados en Progreso	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Cooperativa de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación "COOPFISCALÍA", en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, establecidas en la Ley 79, Artículo 54 de 1988 y el artículo 56 del estatuto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: Entiéndase por Fondo de Solidaridad, el creado por COOPFISCALIA, con el objeto de satisfacer necesidades relacionadas con salud, fallecimientos, incapacidades y afectaciones por imprevistos que se le presenten a los asociados y que afecten a su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente procedimiento será aplicado en COOPFISCALÍA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del ESTATUTO y será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO: Otorgar auxilios a los asociados en eventos imprevistos catalogados como de gran calamidad, de los cuales se deriven costos económicos extraordinarios para el presupuesto familiar.

El Fondo de Solidaridad está destinado para apoyar las calamidades que se puedan presentar a los Asociados y a su grupo familiar primario, por medio de auxilios económicos.

ARTÍCULO 4º. RECURSOS CON LOS CUALES SE CONFORMARÁ EL FONDO DE SOLIDARIDAD: el Fondo de Solidaridad de Coopfiscalía, se conformará con los siguientes recursos:

- a) Con el porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la ley y la Asamblea General.
- b) Con las contribuciones de los Asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- c) Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Solidaridad.
- d) Con los recursos que destine el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del Presupuesto anual.

ARTÍCULO 5º. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del FONDO DE SOLIDARIDAD serán administrados por el COMITÉ DE SOLIDARIDAD, nombrado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

ARTÍCULO 6º. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD: EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD de COOPFISCALIA, estará integrado por dos (2) asociados activos y un (1) Coordinador integrante del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, elegido por este organismo para un periodo de un (1) año.

El Comité de Solidaridad se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, para el análisis de los auxilios de solidaridad y los auxilios de desempleo. De sus actuaciones se debe dejar constancia escrita y detallada en acta suscrita por quienes actúan en la reunión.

Para deliberar se requiere un mínimo de dos (2) integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta, cuando no existiere un quórum mínimo, no habrá cesión.

El integrante del COMITÉ que se aparte de la decisión tomada, podrá salvar el voto con la fundamentación respectiva.

ARTICULO 7º. BENEFICIARIOS DE LOS AUXILIOS DE SOLIDARIDAD: Serán beneficiarios del auxilio de solidaridad: El Asociado activo, cónyuge o compañero (a) permanente, padres e Hijos. También el menor, que, sin tener vínculo de consanguinidad con el Asociado, conviva y dependa económicamente de él, siempre que tal hecho se demuestre con la afiliación a salud.

ARTÍCULO 8º. VALOR DE LOS AUXILIOS: El Fondo de Solidaridad de COOPFISCALIA reconocerá a sus asociados y/o a quienes tengan derecho, conforme al presente reglamento, auxilios económicos por situaciones calamitosas o graves que afecten la salud, la integridad personal y el patrimonio económico del Asociado, para aliviar sus consecuencias.

- A. Auxilio por Fallecimiento
- B. Auxilio por Incapacidad
- C. Auxilios por Pérdida Total de la Capacidad Laboral
- D. Auxilio por Calamidad
- E. Auxilio por Nacimiento
- F. Auxilio por Matrimonio

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

Parágrafo:

Los anteriores auxilios tendrán un monto máximo de \$1.000.000 (Monto Máximo), a partir del año 2026 el cual tendrá un incremento anual conforme al aumento del IPC.

A.- Auxilio por Fallecimiento: En caso de que fallezca el asociado(a), su cónyuge o compañero(a) permanente, padres e hijos, se otorgará un auxilio para los asociados que tengan una antigüedad igual o superior a Seis (6) meses, al momento del suceso, el cual se parametriza así:

Porcentaje	Rango de Antigüedad
25%	Del monto máximo, para asociados entre 6 meses y hasta 24 meses de afiliación continua con la cooperativa
40%	Del monto máximo, para asociados entre 24 meses y hasta 48 meses de afiliación continua con la cooperativa
60%	Del monto máximo, para asociados entre 48 meses y hasta 72 meses de afiliación continua con la cooperativa
100%	Del monto máximo, para asociados de mas de 72 meses de afiliación continua con la cooperativa

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: Cuando se trate de la muerte del Asociado, la reclamación podrá presentarla cualquiera de los beneficiarios registrados por el asociado al momento de su afiliación o en formulario de última actualización. El monto del auxilio se entregará a cada uno de ellos en el porcentaje que haya establecido el Asociado. Cuando se trate de menores de edad el monto del auxilio será entregado al representante legal de los mismos. El parentesco de padres e hijos y la calidad de cónyuge del Asociado, se acreditará con el respectivo registro civil y la condición de compañero (a) se prueba con la declaración que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

Cuando a uno o más asociados parientes entre sí, se les presente el caso en que fallece uno de sus familiares, tendrán derecho a reclamar el auxilio por muerte, una sola vez por persona fallecida. En este evento se distribuirá equitativamente entre los reclamantes.

En todos los casos, se presentará el respectivo certificado de defunción del fallecido.

PARAGRAFO: El término para solicitar este auxilio, será de noventa (90) días, contados a partir de la ocurrencia del suceso.

B.- Auxilio por Incapacidad: El Asociado que presente incapacidad por enfermedad, tendrá derecho al respectivo auxilio conforme a la siguiente tabla:

Rango de Incapacidad	Rango de Antigüedad			
	Para asociados entre 6 y hasta 24 meses de afiliación continua con la cooperativa	Para asociados entre 24 y hasta 48 meses de afiliación continua con la cooperativa	Para asociados entre 48 y hasta 72 meses de afiliación continua con la cooperativa	Para asociados de mas de 72 meses de afiliación continua con la cooperativa
Entre 10 y 30 días	15%	20%	25%	35%
Entre 31 y 60 días	30%	35%	40%	55%
Entre 61 y 90 días	40%	45%	50%	80%

Este auxilio podrá seguirse otorgando de acuerdo a la ampliación de la respectiva incapacidad del asociado, siempre que la primera incapacidad sea igual o mayor a 10 días, si el asociado es incapacitado en diferentes fechas durante el mismo año, sólo se otorgará el auxilio hasta completar máximo 90 días acumulados.

Se exceptúan de estos auxilios, los accidentes de trabajo.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: El asociado debe presentar la solicitud del respectivo auxilio con copia de la incapacidad expedida o transcrita por la respectiva EPS, o en su defecto, copia de la Resolución de la Entidad donde labora con la cual se le reconoce la Licencia de Enfermedad,

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de la expedición de las mismas y tener una antigüedad como asociado a la Cooperativa, superior a 6 meses.

En reunión ordinaria del Consejo de administración celebrada el día dos (02) de febrero del año 2023, se acordó por unanimidad, que, a partir de la fecha para el reconocimiento del auxilio por incapacidad, deberá presentarse exclusivamente prueba documental de radicación de la incapacidad cuyo auxilio se reclama, ante la respectiva entidad donde se labora y/o el desprendible de pago de salario en el que se evidencie el descuento por concepto de la incapacidad. La solicitud del subsidio deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la incapacidad.

Exclusión del auxilio de incapacidad.

El auxilio por incapacidad, no será otorgado a asociados que se encuentren pensionados, de igual manera por conceptos de ARL (la presente causal de exclusión fue aprobada por unanimidad por el consejo de administración en sección ordinaria de 28 de febrero de la presente anualidad -2022-)

C. Auxilio por Perdida Total de la Capacidad Laboral

Por Pérdida total de la capacidad laboral: El asociado que pierda totalmente la capacidad laboral tendrá derecho a reconocimiento del auxilio de solidaridad de conformidad con los siguientes parámetros:

Rango de Antigüedad	
Antigüedad	Monto del Auxilio
Superior a 12 meses de afiliación continua con la cooperativa hasta 24 meses	El 100% del Monto Máximo
Entre 24 meses 1 día y 36 meses de afiliación continua con la cooperativa	El 150% del Monto Máximo
Superior a 36 meses y un día de afiliación continua con la cooperativa	El 200% del Monto Máximo

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

El asociado que tenga una antigüedad superior a 12 meses de afiliación continua a la Cooperativa al momento de la pérdida total de su capacidad laboral, tendrá derecho a este auxilio.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: Acreditar la Resolución expedida por el Fondo de Pensiones.

D. Auxilio por Calamidad. El auxilio de Calamidad se otorgará al asociado, previo estudio de los documentos que acrediten el hecho y basado en los siguientes parámetros:

Definición: Se entenderá por calamidad, el suceso muy grave que desestabilice y/o coloque en riesgo la vida e integridad personal del asociado, como resultado de situaciones como desastres naturales (como incendios, inundaciones, vendavales, etc.) acciones terroristas, enfermedades graves o terminales en lo no cubierto por las instituciones de salud como EPS O ARL, siempre y cuando a juicio del comité se califique como calamidad.

No se otorgarán auxilios de Solidaridad por:

- a) Hurto
- b) Medicamentos o elementos que es obligación de las Eps o Arl suministrarlos.
- c) Daños, y/o pérdidas en bienes suntuarios como automóviles, motos, electrodomésticos, joyas, entre otros.
- d) Situaciones que involucren medicina estética.
- e) Procedimientos y/o exámenes de salud que deben ser atendidas por las Eps o Arl (enfermedades laborales).
- f) Asuntos de índole legal como embargos, litigios, demandas, divorcios, etc.

Procedimiento y requisitos:

El asociado deberá presentar la solicitud de auxilio por escrito en el respectivo formato establecido por la Cooperativa, adjuntando

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

certificación expedida por la autoridad o entidad competente y demás soportes idóneos que evidencien lo ocurrido.

El comité podrá analizar, solicitar y verificar cualquier tipo de información para comprobar la veracidad del hecho calamitoso. El asociado debe presentar la solicitud dentro de los 90 días siguientes al hecho.

Porcentaje	Rango de Antigüedad
25%	Del monto máximo, para asociados entre 6 meses y hasta 24 meses de afiliación continua con la cooperativa
40%	Del monto máximo, para asociados entre 24 meses y hasta 48 meses de afiliación continua con la cooperativa
60%	Del monto máximo, para asociados entre 48 meses y hasta 72 meses de afiliación continua con la cooperativa
100%	Del monto máximo, para asociados de mas de 72 meses de afiliación continua con la cooperativa

Para hacerse acreedor al presente auxilio, el asociado deberá tener como mínimo 6 meses de antigüedad en la Cooperativa y presentar la solicitud escrita debidamente soportada con los documentos idóneos.

E. Auxilio por Nacimiento: Con este auxilio se busca acompañar al asociado en los momentos que crece la Familia. El Asociado tendrá derecho a este auxilio según su antigüedad y conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Monto del Auxilio
Superior a 36 meses de afiliación continua con la cooperativa.	El 30% del Monto Máximo

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: El asociado debe presentar la solicitud del respectivo auxilio con copia del registro civil de nacimiento.

El término para solicitar este auxilio, será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de nacimiento.

En caso de que los dos padres sean asociados, solo la madre lo podrá reclamar. En caso de que la madre no llene los requisitos para reclamarlo, se le otorgará al padre.

En el evento de nacimiento múltiple, solamente se reconocerá un (1) subsidio. Igualmente, si los dos padres afiliados reclaman, solo se reconocerá un (1) subsidio.

F. Auxilio por Matrimonio: Con este auxilio se busca apoyar al asociado en sus proyectos de Vida. El Asociado tendrá derecho a este auxilio según su antigüedad y conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Monto del Auxilio
Superior a 36 meses de afiliación continua con la cooperativa.	El 30% del Monto Máximo

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: El asociado debe presentar la solicitud del respectivo auxilio con copia del registro civil de Matrimonio.

El término para solicitar este auxilio, será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de celebración del matrimonio.

Parágrafo 1: El auxilio aplica solo para matrimonios contraídos a partir del año 2021.

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL AUXILIO DE SOLIDARIAD DE “COOPFISCALÍA”:

1. Ser Asociado a la Cooperativa, por el término establecido en este reglamento.
2. No haber sido sancionado o encontrarse en mora con COOPFISCALÍA por ningún concepto de conformidad con lo previsto en el estatuto.

ARTÍCULO 10°. RECLAMOS: El Asociado que se encuentre inconforme con la decisión del Comité de Solidaridad podrá presentar su reclamo por escrito dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación de la decisión adoptada por el comité, debidamente sustentado ante el Consejo de Administración quien lo resolverá en la siguiente reunión ordinaria.

ARTICULO 11°. DISPONIBILIDAD: Los auxilios por concepto de Solidaridad se otorgarán a los asociados que diligencien y acrediten debidamente los requisitos, siempre y cuando en el Fondo de Solidaridad, exista la suficiente disponibilidad de recursos, para el momento de la solicitud.

Parágrafo 1: El auxilio se otorgará una vez por año de ejercicio económico por suceso calamitoso, excepto lo consagrado en el **artículo 8°** ordinal **A**.

Parágrafo 2: La concesión de los auxilios otorgados por el **FONDO DE SOLIDARIDAD** dependerá de la disponibilidad de recursos del mismo y para su otorgamiento se tendrá en cuenta el orden consecutivo de radicación.

Parágrafo 3: No habrá lugar a la exigencia legal de los presentes auxilios ni a la totalidad de su monto cuando el Fondo carezca de recursos.

Parágrafo 4: El COMITÉ DE SOLIDARIDAD una vez obtenga nuevos recursos, podrá otorgar los auxilios que quedaron pendientes y que cumplan con los requisitos establecidos de conformidad al orden al que fueron radicadas las solicitudes.

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	Acuerdo
		Según acta No. 650 del 02 de Marzo del 2026.

ARTÍCULO 12°. DEL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento por el Consejo de Administración con criterio y basado en la situación de la Cooperativa.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración de COOPFISCALIA, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este reglamento.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA

El presente reglamento de Auxilio de Solidaridad fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 02 de marzo de 2026, según consta en el acta No. 650 y rige a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias o se hayan expedido con anterioridad.

Para constancia se firma el presente reglamento de Auxilio de Solidaridad de COOPFISCALIA en la ciudad de Bogotá, a los 02 días del mes de marzo de 2026.

CARLOS JULIO CAVIEDES HERNÁNDEZ
Presidente

MARITZA CARDENAS APRAEZ
secretaria